

AVISO INFORMATIVO

LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA DE ACACÍAS

Se permite informar al señor CAMILO ANDRÉS CALDERÓN PACHÓN identificado con cédula de ciudadanía número 80.088.945, al señor HERNÁN PACHÓN ROZO identificado con cédula de ciudadanía número 11.377.301, al señor WILSON HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía número 17.418.043 y a las personas que se consideren parte o que deseen hacerse parte del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 por medio del presente AVISO, de la AUDIENCIA PÚBLICA programada para el día miércoles 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m. en el despacho de la Inspección Tercera de la Policía Acacias con dirección Calle 13 No. 13-08. Barrio: Juan Mellao del municipio de Acacías, con motivo de la presunta comisión de comportamientos que perturban la posesión o mera tenencia en el inmueble denominado "FINCA MOZAMBIQUE", identificado con Matrícula Inmobiliaria 232-11833, ubicado en la vereda Quebraditas del municipio de Acacias, según el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016 que reza:

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

La Audiencia pública se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; ante su inasistencia a la diligencia sin que usted informe y pruebe la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha aquí señalada se tendrán por ciertos los hechos que motivan el proceso y el despacho entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas, decretadas y/o que se practiquen que la autoridad de policía considere conducentes, pertinentes y útiles conforme al artículo 217 de la Ley 1801 de 2016.

VALERIA NOVOA PLATA
Inspectora Tercera de Policía

Proyectó Luis Eduardo Mojica Granados/ Judicante Revisó Valeria Novoa Plata//Inspectora Tercera de Policía